

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3^{er}. Cuatrimestre de 2024.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

DE : **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : **SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la primera evaluación, correspondiente al concurso público del 3^{er}. Cuatrimestre de 2024, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de la Región Metropolitana de Santiago.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y el Gobierno Regional.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, designación de comisión.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En los puntos 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado del concurso.

En el punto 10 se propone las resoluciones correspondientes a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.

Claudio Marcelo Araya San Martín
Subsecretario De Telecomunicaciones
21/02/2025 12:51



SANTIAGO, 26 de Febrero 2025

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 3er CUATRIMESTRE 2024 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el numeral 5, artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019 y del artículo 2° del Decreto N° 299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1. El 16.09.2024 se publicó en el Diario Oficial N° 43.952, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por los Gobiernos Regionales correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2024, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, en adelante la ley y lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto N° 299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades de la Región Metropolitana de Santiago, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
Metropolitana de Santiago	El Monte, Isla De Maipo, La Pintana(*), La Pintana-San Ramón, Melipilla, Pirque

Nota: De acuerdo a dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en el periodo, para este concurso, en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana que figuran marcadas con (*), se encontrarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2024.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
Metropolitana de Santiago	Colina, El Bosque ⁽²⁾ , El Monte, Estación Central, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Pintana, Lampa, Lo Espejo, Macul, Maipú, María Pinto ⁽²⁾ , Melipilla ⁽⁴⁾ , Ñuñoa, Paine, Pirque, Pudahuel, Puente Alto, Quinta Normal, San Bernardo, San Joaquín, San José de Maipo, San Ramón, Santiago, Tiltil

Nota: entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

2. Por Resolución Exenta N° 1.825, de 07.10.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.973 de 15.10.2024, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
Metropolitana de Santiago	El Monte, Isla De Maipo, La Pintana-San Ramón, Pirque

3. Por Resolución Exenta N° 1.944, de 30.10.2024, rectificada por Resolución Exenta N° 132, de 17.01.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 23.12.2024 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas ofrecidas.

Región	Comunas
Metropolitana de Santiago	La Cisterna (107,3)
	Melipilla (106,7)
	Melipilla (107,1)
	Macul (107,7)
	Quinta Normal (107,3)
	Lampa (106,5)
	San José de Maipo (107,1)
	El Monte (106,5)
	Melipilla (107,5)
	La Pintana (106,9)
	San Joaquín (107,5)
	Lo Espejo (106,9)
	Puente Alto (106,5)
	Ñuñoa (106,9)
	Tiltil (105,9)
	San Ramón (107,1)
	El Bosque (107,9)
	La Florida (107,9)
	Estación Central (107,9)
	Pudahuel (106,3)
	María Pinto (106,1)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.477 de 13.07.2023 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura por dicha Comisión verificándose públicamente cuantas postulaciones fueron recibidas para cada concesión que se concurra y quien las ha realizado, no constatando irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4° de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2024, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Frecuencia (MHz)	Cantidad de Solicitudes
Metropolitana de Santiago	El Bosque	106,3	1
	Melipilla	107,5	1
	María Pinto	106,7	1
	Pirque	105,9	1
	Independencia	107,3	1
	San Bernardo	106,7	1
	Paine	107,3	1

	Colina	105,9	1
	La Pintana	107,7	1
	Melipilla	106,3	1
	Maipú	105,9	1
	Santiago	106,3	1
Total			12

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K _X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora está fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (82 + 3 \cdot K_Z + 3 \cdot K_T + 3 \cdot K_E) \cdot K_X \cdot K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 27 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de dp ≤ 60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del

Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu\text{V/m}$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu\text{V/m}$) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia,

tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho Preferente (ADP)	: Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
Asignación (A)	: Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
Pendiente (P)	: Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.
No cumple (NC)	: Solicitud con puntaje final igual a cero o resultado evaluación no subsanable.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Colina - 105,9 kHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.633	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.634	El Acta de Constitución de Entidad Religiosa de Derecho Público de 12.01.2009, establece en su Artículo Noveno y siguientes qe la forma de administración de la corporación será a través de un drectorio compuesto por siete (07) miembros, elegidos en la Junta General Ordinaria que Corresponda: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, y 3 Directores. El Directorio será elegido en la Junta General Ordinaria y sus funciones durarán cinco años, al cabo de los cuales deberán ser denovados todos los cargos, pudiendo ser reelegidos. En virtud de lo anterior, debe adjuntarse copia del acta de la Junta General Ordinaria correspondiente , actualizada, donde conste la elección de los 7 miembros del directorio. O, en caso de haber sido modificados los estatutos respecto del número de miembros del directorio, debe acompañar dicha modificación también autorizada ante notario público. De acuerdo a la observación anterior, debe acompañar, respecto de todos los miembros del directorio faltantes, la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Colina (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2. COMUNA : El Bosque - 106,3 kHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.540	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.541	Se debe reparar puesto que sólo adjunta antecedentes requeridos de directores titulares, faltan los de los 3 suplentes, a saber: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: El Bosque (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3. COMUNA : Independencia - 107,3 kHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE COMUNICACION Y CULTURA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.999	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
154.000	No acompaña ningún antecedente legal, ni Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Independencia (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO DE COMUNICACION Y CULTURA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO DE COMUNICACION Y CULTURA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4. COMUNA : La Pintana - 107,7 kHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.392	Sin reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.393	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: La Pintana (107,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Pintana (107,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS

- Sin observaciones.

9.5. COMUNA : Maipú - 105,9 kHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.821	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.822	Según da cuenta el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios N°50, celebrada el 24/10/2024, se eligió una directiva de 5 miembros, y 5 miembros suplentes. En atención a lo anterior, debe adjuntarse Certificado que dé cuenta de la composición actual de su directorio, extendido por el Secretario Municipal correspondiente o por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Además, debe acompañar respecto de los miembros suplentes del directorio: Declaración Jurada de Nacionalidad donde conste la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; copia simple de Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente, Certificado de Antecedentes Penales, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Maipú (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6. COMUNA : María Pinto - 106,7 kHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.981	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.982	No acompañan los certificados de antecedentes penales, declaraciones de nacionalidad, ni copia CI de ninguno de los directores que se detallan en la planilla inicial, sólo los de Nelson Retamales. Ahora bien, de este último no acompaña la declaración jurada de nacionalidad.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: María Pinto (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.7. COMUNA : Melipilla - 106,3 kHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER
- MELIPILLA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.889	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.890	Sólo se acompañan antecedentes de la presidenta de la organización. La postulante debe acompañar, respecto de todos los miembros de la directiva (secretario, tesorero, directores suplentes) individualizados en certificado de directorio emitido por registro civil: Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente copia simple. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Melipilla (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER - MELIPILLA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER - MELIPILLA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.8. COMUNA : Melipilla - 107,5 kHz

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ
URTUBIA BOLLENAR - MELIPILLA**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.874	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.875	No acompañan nada de los directores, ningún antecedentes de estos, que están nombrados en planilla inicial, solo de la representante legal Paulina Cornejo.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Melipilla (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ URTUBIA BOLLENAR - MELIPILLA	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

**CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ URTUBIA BOLLENAR
- MELIPILLA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.9. COMUNA : Paine - 107,3 kHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.645	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.646	Debe adjuntar copia del instrumento donde consten la elección del directorio actualmente vigente, el cual de acuerdo a los estatutos tendrá una duración de 3 años en su cargo, pudiendo ser reelegido. El documento más reciente es el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en octubre de 2012, no constando elecciones posteriores o confirmación de la directiva allí individualizada. Además, si la directiva actual fuera distinta de la que consta en el citado documento, total o parcialmente, debe acompañar copia de los antecedentes de sus miembros en la forma establecida en el artículo 8° de las Bases Genreales(copia de la cédula de identidad, certificado de antecedentes penales y declaración jurada de nacionalidad).	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Paine (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.10. COMUNA : Pirque - 105,9 kHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
154.095	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
154.096	Falta certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales. Falta declaración de capitales, falta instrumento donde se acredite la personería del representante legal, 3 directores, pero viene antecedentes sólo del representante legal.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Pirque (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ	2	2	2	1	1,00	100	NC

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ

- Con fecha 06 de junio de 2024, fue dictada sentencia de caducidad de la concesión sujeta al presente procedimiento de renovación, en contra de la concesionaria y postulante a su renovación, CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ. Habida cuenta de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en los artículos 8° y 13° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, procede dejar sin efecto su participación en el concurso.

9.11. COMUNA : San Bernardo - 106,7 kHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.517	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.518	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Bernardo (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL	2	2	2	1	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Bernardo (106,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12. COMUNA : Santiago - 106,3 kHz

PARTICIPANTE: SANTIAGO APOSTOL

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.494	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.495	Los estatutos de la postulante establecen que su directiva se conformará de 5 miembros titulares y 5 suplentes, elegidos por un período de 2 años en una Asamblea General Ordinaria. De acuerdo al Certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil con fecha 21/11/2024, la última elección de la directiva informada se habría realizado en 24/03/2018, con una duración de 3 años, por lo que a 2024 se encontraría vencido el período correspondiente, y sólo constan en el certificado mencionado 5 miembros de la directiva (Presidente, Secretario, Tesorero, 1er Director y 2do Director). En atención a lo anterior, debe adjuntarse copia del Acta de Asamblea General donde conste la elección tanto de la directiva vigente como de sus 5 suplentes, copia simple de las modificaciones al estatuto, donde conste el cambio de duración de la directiva de 2 a 3 años, y la modificación en la cantidad de miembros de la directiva, en el sentido de eliminar la categoría de "miembros suplentes", si corresponde. También debe acompañarse copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antededentes penales para fines especiales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio actual (en caso de no ser el mismo que consta en el certificado del Registro Civil) y de los miembros suplentes.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Santiago (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	SANTIAGO APOSTOL	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

SANTIAGO APOSTOL

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1º Informe	Estado 1º Informe	Resultado 1º Informe
Metropolitana de Santiago	Colina (105,9 MHz)	MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS TE LLAMA	153.633	100	P	Pendiente
	El Bosque (106,3 MHz)	AGRUPACIÓN INTEGRAL Y FAMILIAR SAN FRANCISCO	153.540	100	P	Pendiente
	Independencia (107,3 MHz)	CENTRO DE COMUNICACION Y CULTURA	153.999	100	P	Pendiente
	La Pintana (107,7 MHz)	MINISTERIO EVANGELÍSTICO LIBERTAD A LOS CAUTIVOS	153.392	100	A	Asignación
	Maipú (105,9 MHz)	ORGANIZACIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ENCUENTRO	153.821	100	P	Pendiente
	María Pinto (106,7 MHz)	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN DEL VALLE	153.981	100	P	Pendiente
	Melipilla (106,3 MHz)	ORGANIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL EBEN EZER - MELIPILLA	153.889	100	P	Pendiente
	Melipilla (107,5 MHz)	CENTRO CULTURAL ANDRÉS GONZÁLEZ URTUBIA BOLLENAR - MELIPILLA	153.874	100	P	Pendiente
	Paine (107,3 MHz)	MINISTERIO EVANGELÍSTICO ESPERANDO A JESUCRISTO EL SALVADOR	153.645	100	P	Pendiente
	Pirque (105,9 MHz)	CENTRO CULTURAL Y DE COMUNICACIONES MARCELA PAZ	154.095	100	P	Pendiente
	San Bernardo (106,7 MHz)	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN BERNARDO PROMOTOR DE DESARROLLO INTEGRAL	153.517	100	ADP	Asignación
	Santiago (106,3 MHz)	SANTIAGO APOSTOL	153.494	100	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Gobernador Regional Metropolitano de Santiago, 2 resoluciones de asignación y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13ºA de la Ley Nº 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Sr. Gobernador Regional Metropolitano de Santiago
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
26/02/2025 17:58

